CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN METUN-DISAN No 095-7-20106-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y WILLIAM ANDRES MONTERO OSPINA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** *quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará* **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, *y por la otra, el* **CONTRATISTA**, *debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:* ***a)****. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 ***b)*** *Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.* ***c)*** *Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de* ***contratación directa*** *No CD 044 Lote 1, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado.* ***d)*** *Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio.* ***e)*** *Que el Líder de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que* ***la Policía Metropolitana de Tunja*** *designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación, control y vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica respecto a las funciones o actividades contratadas en el presente contrato, con el contratista, durante el desarrollo del presente; por lo anterior el supervisor ejercerá las funciones prescritas en la y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. ***g)*** *Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución No 03049 de 2014*),* Resolución 00684 del 18 de Marzo de 2022, *por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto. Es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:* ***PRIMERA. OBJETO:*** *El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** *El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el* ***CONTRATISTA*** *se compromete para con la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.* ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***CUARTA. FORMA DE PAGO: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** *Los honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ por un tiempo no inferior a 4 horas diarias, 22 horas semanales, 95 horas mensuales de acuerdo a la tabla de honorarios establecida en la Resolución 125 del 08 de Abril de 2020 de la Dirección de Sanidad* ***PARÁGRAFO***

SEGUNDO: *el* ***CONTRATISTA*** *informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: Ahorros No. 055048841141043l del Banco DAVIVIENDA.* ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El presente contrato está amparado por la Apropiación Presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** *La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** *El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** *En general, son derechos del* ***CONTRATISTA****: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *para el adecuado desarrollo del contrato.* ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** ***En general****, son obligaciones de* ***EL CONTRATISTA:*** ***1.)*** *Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.* ***2.)*** *Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al* ***CONTRATISTA*** *para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.* ***3.)*** *Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.* ***4.)*** *Ejercer su profesión con moral y ética.* ***5.)*** *Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante* ***6.)*** *Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.* ***7.)*** *Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran* ***8.)*** *Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.* ***9.)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse* ***10.)*** *Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados, siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la clausula excepcional de caducidad administrativa.* ***11.)*** *Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la* ***POLICÍA NACIONAL****, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres* ***12.)*** *Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor; así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.* ***13.)*** *El* ***CONTRATISTA*** *se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del* ***Decreto 723 del 15 de Abril de 2013****, las siguientes:* ***1.)*** *Procurar el cuidado integral de su salud.* ***2.)*** *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad*

contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4**.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Según las cargas laborales certificadas por el Líder de Talento Humano de la de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, y el estudio previo para la contratación del profesional; se establecieron las siguientes actividades a ejecutar: **1)** Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando sea pertinente según el estado de salud del paciente. **2)** Realizar el registro cronológico de las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados, diligenciando la historia clínica del paciente de manera completa y elaborar epicrisis cuando se requieran, aplicando los derechos de los pacientes **3)** practicar exámenes de medicina general, formula diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguir **4)** Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o manejo del paciente según el caso. **5)** Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional y cuando el paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente; el profesional debe solicitar autorización previa al comité técnico científico de autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad, para su prescripción en el formato vigente. **6)** Realizar la notificación semanal o inmediata de las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas según los lineamientos del sistema de Vigilancia Epidemiológica al Área correspondiente. **7)** realizar actividades establecida en la gestión documental, aplicando la modalidad vigente, en cuanto al manejo y elaboración de la historio clínica **8)** Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION NÚMERO 1995 DE 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica**. 9)** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la población. **10)** realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, y análisis de resultados de laboratorio clínico para emitir diagnóstico y tratamiento; de acuerdo a las guías de manejo **11)** realizar el control médico adecuado periódico a pacientes **12)** Educar al paciente en autocuidado, hábitos de vida saludable y prevención de la enfermedad. **13)** realizar el reporte de eventos adversos y reacción adversas a medicamentos que se presenten durante la prestación de los servicios de salud. **14)** Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para fomentar de autocuidado en los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional. **15)** Realizar el reporte de eventos adversos y reacción adversas a medicamentos que se presenten durante la prestación de los servicios de salud. **16)** Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION NÚMERO 1995 DE 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. **17)** Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo**. 18)** Portar el carnet institución que lo identifique como contratista de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual. **19)** asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la unidad prestadora de salud Boyacá. **20) el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la nacionalidad de la unidad prestadora de salud Boyacá 21) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes 5 días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso "dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 reporte de incidentes y eventos adversos 22)** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en

el Trabajo 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional 2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen ***23)*** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial **24)** Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial **25)** Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **26)** *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá o el supervisor del contrato.* ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ:*** *Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del* ***CONTRATISTA.*** ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ: 1.)*** *Poner a disposición del* ***CONTRATISTA*** *los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.* ***2.)*** *Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *mantendrá la interlocución permanente y directa con* ***EL CONTRATISTA.*** ***3)*** *Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar* ***4.)*** *Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato.* ***5.)*** *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.* ***6.)*** *Pagar al* ***CONTRATISTA*** *en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.* ***7.)*** *Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.* ***8.)*** *Solicitar recibir información técnica respecto del servicio y demás del* ***CONTRATISTA*** *en desarrollo del objeto contractual.* ***9)*** *Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del* ***Decreto 723 del 15 de Abril de 2013*** *las siguientes así:* ***1.)*** *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* ***2.)*** *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.* ***3.)*** *Realizar actividades de prevención y promoción.* ***4.)*** *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***5.)*** *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***6.)*** *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.* ***7.)*** *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.* ***8.)*** *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización*

cuando el pago del aporte esté a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, (para personal asistencial) en póliza anexa **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA POLICÍA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo)** al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo),** y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía aquí prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013 artículo 115 y 116. Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** una suma entre un rango del cero punto uno (0.1%) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo

previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. ***b)*** *Si el incumplimiento es total, el* ***CONTRATISTA*** *pagará la* ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** *conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula.* ***c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:*** *Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *podrá mediante acto administrativo afectar al* ***CONTRATISTA*** *con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.* ***d) PENAL PECUNIARIA.*** *- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *pagará a la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****. No obstante, la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptada mediante Resolución 03049 de 2014: ***1.*** *Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión.* ***2.*** *La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan. b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.* ***NOTA 1.*** *La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales* ***(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.*** *La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato.* ***NOTA 3.*** *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.* ***3.*** *La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación* ***4.*** *Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial.* ***5.*** *Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.* ***6.*** *El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente.* ***(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.*** *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva.* ***(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.*** *Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su*

liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseña el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir la

*garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Policía Nacional. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co–Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad **b)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **c)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **d)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD. g)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 4 Decreto 723 del 15 de abril de 2013 Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. **VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO**. Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de 1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente" **TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO** Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de 1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente" **TRIGÉSIMA PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **NACIÓN-POLICÍA NACIONAL–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, "cuando se requiera, el contratista prestara el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unida Prestadora de Salud, tal y como se establece en la Clausula SEXTA "LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requieran", por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje", liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aprobados por la*

ordenación del gasto a través de la respectiva Orden de Servicios y Resolución; excluido los desplazamientos con ocasión a la formalización del contrato, capacitaciones y citaciones propias al profesional. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *De conformidad con lo previsto en el articulo 217 del Decreto 019/2012 no se requiere la liquidación del presente contrato salvo en los eventos que se termine anormalmente.* ***TRIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** *el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el articulo 66 de la Ley 80 de 1993.* ***TRIGÉSIMA TRECERA. RÉGIMEN LEGAL:*** *Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.* ***TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Tunja (Boyacá).*

CONTRATANTE

Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

WILLIAM ANDRES MONTERO OSPINA
C.C.7.321.441 Expedida en Chiquinquira

Elaboró: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisó: It Sixto Andrés Fonseca Camargo
Asesor Jurídico METUN (E)
Sm. Martha de Jesús Moreno Bl[illegible]quera
Jefe Administrativa Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)
Te Angelica Parra Martinez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)

Ubic: Archivos documentos/Procesos de Contratación 2022
Cra 9 No 5-70
Teléfonos 7455764 - 7456722
deboy.grusa@policia.gov.co
disan.deboy-con@policia.gov.co

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	PN-METUN-DISAN No 095-7-20106-2022
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 79.555.014 Expedida en Bogota
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
NIT. NÚMERO	**900.801.209-4**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0195 del 03 de Febrero de 2021 procedente del Ministerio de Defensa Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: WILLIAM ANDRES MONTERO OSPINA DOC. IDENTIDAD: C.C. 7.321.441 Expedida en Chiquinquira CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja DIRECCIÓN: Carrera 3 No 14A - 28 TELÉFONO: 3152225024 E-MAIL: andres.montero85@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO CD Prestacion de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión METUN – DISAN No CD 044 Lote 1 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será Jefe Establecimiento Primario de Atencion en Salud Chiquinquira, o quien haga sus veces el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**El CONTRATISTA** se compromete con **LA POLICÍA** a prestar sus servicios profesionales como **MEDICO GENERAL** para el desarrollo de las actividades descritas en la justificación hecha por parte de la Dependencia que requiere los servicios, en los formatos establecidos para tal fin, los cuales forman parte integral del presente contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia en el **CHIQUINQUIRA,** en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la Suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($18.709.417.00) MONEDA LEGAL.**

DURACIÓN	HONORARIOS	VIGENCIA	VALOR
OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DIAS	$ **2.218.508.00**	**2022**	**$ 18.709.417.00**
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN			**$ 18.709.417.00**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará en MENSUALIDADES VENCIDAS por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS** (**$2.218.508.00**) MONEDA LEGAL. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: WILLIAM ANDRES MONTERO OSPINA BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 0550488411410431

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de este contrato se encuentra financiado de la siguiente manera: A) La suma de **$18.709.417.00** Moneda Corriente con vigencia 2022 de conformidad con la autorización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 29622 de fecha 29 de Marzo 2021, firmado por la Líder de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá,
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DIAS contados a partir de la fecha establecida en la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, o en el lugar que por necesidad del servicio indique el CONTRATANTE para la atención de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, el

CONTRATANTE

Coronel. HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

WILLIAM ANDRES MONTERO OSPINA
C.C. 7.321.441 Expedida en Chiquinquira

Elaboro: PT. Yully Yaneth Chaparro Perez
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Reviso: It Sixto Andrés Fonseca Camargo
Asesor Jurídico METUN (E)
Sm. Martha de Jesús [illegible]nio Balaquera
Jefe Administrativa Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)
Te Angelica Parra Martinez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyaca (E)

Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación 2022
Calle 20 No 8-70
Teléfonos 7453263 7400732
deboy.grusa@policia.gov.co
disan.deboy-con@policia.gov.co